

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán delegar cualquiera de sus facultades en funcionarios subalternos de conformidad con lo establecido en el reglamento interior correspondiente;

Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano dispone que la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, el cual sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, salvo aquellas que las disposiciones aplicables señalen como indelegables;

Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 28 de febrero de 2019, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2019, el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, especialmente la inmediata atención de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2019, cuyo objeto es realizar intervenciones integrales en materia de mejoramiento de barrios, vivienda y certeza jurídica de la propiedad, se juzga necesario delegar en las personas Titulares de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delegan en las personas Titulares de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, la atribución para celebrar y suscribir contratos, acuerdos, convenios de colaboración, coordinación y concertación; así como cualquier otro instrumento jurídico, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, que sean necesarios para la operación del Programa de Mejoramiento Urbano en el Ejercicio Fiscal 2019, incluyendo aquellos que afecten el presupuesto del citado Programa.

En el ejercicio de la delegación que hoy se realiza, se observará la siguiente prelación, primeramente ésta será ejercida por la persona Titular de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios y en su ausencia por la persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Lo anterior, sin perjuicio de su ejercicio directo por los servidores públicos facultados para ello.

SEGUNDO.- El ejercicio de la atribución que se delega deberá realizarse en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia e informarse invariablemente a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

TERCERO.- Se autoriza a las personas servidores públicos antes enunciados, la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios, en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano en el ejercicio fiscal 2019.

CUARTO.- Las personas titulares de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios mantendrán permanente informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se expide en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio de 2019.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se delegan a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 26, 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 16, 19, 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10, 16, 25 fracción III, 43, 50 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 32 de la Ley General de Bienes Nacionales, 62, 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2 apartado A, fracciones II, 4, 5, 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) hace referencia a que, para el despacho de los asuntos, cada Titular de las Secretarías de Estado se auxiliará de funcionarios públicos en términos de los que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

Asimismo, el artículo 16 de la LOAPF señala que el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia, recae originalmente en los titulares de las Secretarías de Estado, pero para mejor organización del trabajo, podrán delegar en los funcionarios anteriormente referidos, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Segundo.- Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley de Adquisiciones) señala que corresponde a los titulares de las dependencias, que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores del gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en dicha disposición.

Cuarto.- Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los titulares de los ejecutores del gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Quinto.- Que el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones señala que el dictamen de procedencia de contrataciones realizadas en el extranjero, serán autorizadas por el titular de la dependencia, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función.

Sexto.- Que el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones establece que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requiere de la autorización escrita del titular de la dependencia, o bien de aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución.

Séptimo.- Que el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones señala la facultad que tiene esta Dependencia Federal para establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios y que entre sus funciones se encuentra la de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 41, fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de dicha Ley, podrá ser autorizado también por el titular de la dependencia o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, el cual no podrá tener un nivel inferior al de director general.

Octavo.- Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Reglamento Interior) señala que la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a esta Dependencia Federal, corresponden originalmente al Secretario, y sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá delegar estas facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, salvo aquellas que las disposiciones aplicables señalen como indelegables.

Asimismo, el artículo 6 del Reglamento Interior señala las facultades indelegables del Titular de esta Secretaría, por lo que se señala que conforme a este artículo, las facultades delegadas en este acuerdo no se encuentran señaladas como indelegables.

Noveno.- Que el artículo 7 fracción X del Reglamento Interior establece que se faculta a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas a celebrar contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, en el ámbito de su competencia, previo acuerdo con el Secretario.

Asimismo, el artículo 11 fracción XX del Reglamento Interior señala que corresponde a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, suscribir y, en su caso, dar por terminado anticipadamente y rescindir los convenios, contratos y demás actos jurídicos en representación de la Secretaría, cuando por virtud de éstos se afecte su presupuesto o impliquen actos de administración y de dominio, lo anterior observando las disposiciones jurídicas aplicables y las instrucciones que dicte el Secretario.

Que para el adecuado ejercicio de las facultades que el Reglamento Interior confiere a esta Secretaría, siendo la finalidad observar criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, así como agilizar el despacho de los asuntos de esta Dependencia Federal, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO,
LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**

Artículo Primero.- Se delegan a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las siguientes facultades:

I. Autorizar las erogaciones para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Dictaminar la procedencia de las contrataciones que se realicen en el extranjero;

III. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 41, fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y

IV. Suscribir, y en su caso, dar por terminado anticipadamente y rescindir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebre esta Dependencia Federal.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, deberá ejercerse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Tercero.- La persona Titular de esta Dependencia Federal podrá seguir ejerciendo las facultades que le correspondan conforme al Reglamento Interior de esta Secretaría, sin perjuicio de las facultades que se delegan en términos del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas mantendrá permanentemente informado al suscrito de las acciones realizadas en relación al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio de 2019.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Aurelio, con una superficie aproximada de 07-22-53.534 hectáreas, ubicado en Mexicali, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO AURELIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-22-53.534 HECTÁREAS, UBICADO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-06973, de fecha 19 de octubre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio número I/122/TN/000494/2019, de fecha 02 de abril de 2019 se autorizó al suscrito Jesús Ernesto Jiménez Casanova a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, en el periódico de información local de mayor circulación con efecto de notificación los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto dentro el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como, para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Calzada Cuauhtémoc número 100, Centro Comercial Plaza Sol Local 37, Colonia Cuauhtémoc Mexicali, Baja California. C.P. 21200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio. A las personas que no presenten sus documentos dentro el plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: 150.00 mts. CON ZONA FEDERAL CANAL REFORMA

AL SUR: 150.00 mts. CON TERRENOS DEL EJIDO BENITO JUÁREZ

AL ESTE: 35.00 mts. CON ZONA FEDERAL DEL CANAL CERRO PRIETO

AL OESTE: 35.00 mts. CON CANAL CERRO PRIETO Y LATERAL No. 5

COORDENADAS:

Latitud norte: 32°30'02"

Longitud oeste: 115° 27'04"

Mexicali, Baja California, a 25 de abril de 2019.- El Comisionado, **Jesús Ernesto Jiménez Casanova**.-
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Las Palmeras, con una superficie aproximada de 04-00-00.00 hectáreas, ubicado en Mexicali, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LAS PALMERAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR -006777, de fecha 28 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio número I/122/TN/0005712019, de fecha 10 de abril de 2019 se autorizó al suscrito Jesús Ernesto Jiménez Casanova a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, en el periódico de información local de mayor circulación con efecto de notificación los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto dentro el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Calzada Cuauhtémoc número 100, Centro Comercial Plaza Sol Local 37, Colonia Cuauhtémoc Mexicali, Baja California. C.P. 21200.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio. A las personas que no presenten sus documentos dentro el plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: 521.349 mts. Con predio lote 81, propiedad de Florentino Álvarez Zavala

AL SUR: 510.774 mts. Con derecho de vía de canal

AL ESTE: 121.202 mts. Con predio lote 81-A fracción "A"

AL OESTE: 35.374 mts. Con predio lote 82 fracción "C"

COORDENADAS:

Latitud norte: 32°32'45"

Longitud oeste: 115° 35'44"

Mexicali, Baja California, a 01 de mayo de 2019.- El Comisionado, **Jesús Ernesto Jiménez Casanova**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-23-20.84 hectáreas, ubicado en Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-23-20.84 HECTÁREAS, UBICADO EN NACAJUCA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 06485, de fecha 20 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 01056, de fecha 22 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Jesús Pérez Damián a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 245.60 mts., en posesión de Leonardo de la Rosa López

AL SUR: En 241.65 mts., en posesión de Asunción de la Cruz

AL ESTE: En 10.00 mts., en posesión de Alejandro Martínez

AL OESTE: En 9.52 mts., con Carretera Vecinal

COORDENADAS:

Latitud norte: 18°14'18.02"

Longitud oeste: 93°1'7.87"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Jesús Pérez Damián**.- Rúbrica.